



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 08 de marzo de 2024.

No. 030

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2024.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

3 - 6

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/007/2024.- Para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

7 - 22

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 675, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707 y 708 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Orfandad y Jubilación.

23 - 53

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 009.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-015-2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que delega facultades al C. Lic. Carlos César Castro García, titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Ahorro Previo para la Adquisición de Lotes con Servicios Progresivos en el Estado de Sinaloa.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Adquisición y Comercialización de Viviendas Recuperadas por INFONAVIT en el marco del programa «Aliados por la Vivienda».

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2023.

54 - 74

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Fe de Erratas del Decreto No. 679, Expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, de fecha 14 de diciembre de 2023.

75 - 77

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 01/2024.- Acuerdo mediante el cual se determina el calendario de días inhábiles correspondientes al año 2024.

78 - 80

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-26 y AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-27.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo de Simplificación de Trámites y Servicios del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYTO-JAPAC-2024-001 A Nos. de Licitación AYTO-JAPAC-2024-SC-001 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-002 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-003 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-004 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-005 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-006 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-007 A y AYTO-JAPAC-2024-SC-008 A.

81 - 90

AVISOS JUDICIALES

91 - 112

AVISOS NOTARIALES

112

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



SEBIDES
SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracción I, 5 fracción VI, 8, 9, 14 fracción II, 16, 19 fracción III, 41 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 7, 8, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2,3, 7 fracción III, 8 fracción I, III, XII, 11 primer párrafo, 12 fracciones II, III, XVI, XXIV, XXIX de la Ley de Vivienda del Estado de Sinaloa; del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa el artículo 3 fracciones II, III, XVI Y XXI y demás legislaciones aplicables; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los programas de trabajo de la presente administración, se contempla la política social, las estrategias de Desarrollo Humano y Social, por lo cual se tiene el propósito de velar y cumplir el principio de interés superior de las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se orienta a promover la suma de esfuerzos públicos y privados, para enfrentar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan segmentos de la población, que haga posible el pleno goce de los Derechos Sociales emanados de la Constitución.

El Estado de Sinaloa cuenta con una población total de 3,026,943 habitantes, según el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2020.

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza moderada afecta el 25.6% de la población total de Sinaloa y la pobreza extrema al 2.4% de la misma lo que equivale a un total de 847,544.04 personas.

Asimismo, en la entidad se estiman 212 mil personas con carencia social por motivo de la calidad y espacios de la vivienda, así como 354 mil personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, los cuales en términos porcentuales representan el 7 y 11.7 por ciento del total de la población en 2020.

Por ello, la Comisión de Vivienda dentro de sus políticas sociales, tiene por objeto establecer los criterios de protección, promoción y atención prioritaria de vivienda para la población de más bajos ingresos del Estado de Sinaloa. Se enfoca a respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Por lo ya expuesto la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa emite lo siguiente:

T. 667 714 4040 y 667 714 4146
Av. Insurgentes 198 Sur
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán Rosales, Sin.
www.cvive.mx

Mzo. 8 R NO. 10369229

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA DE AHORRO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES CON SERVICIOS
PROGRESIVOS EN EL ESTADO DE SINALOA**

ÚNICO: El Programa de Ahorro Previo para la adquisición de lotes con servicios progresivos en el Estado de Sinaloa, se regirá conforme a las siguientes Reglas de Operación.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El Programa de Ahorro Previo para la Adquisición de Lotes con Servicios Progresivos en el Estado de Sinaloa busca consolidar el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, en áreas tanto urbanas como rurales, que respondan a las necesidades de las personas. Teniendo como estrategia primordial el contribuir al desarrollo y ejecución de programas de financiamiento para la vivienda, priorizando a la población de más bajos ingresos.

1.2 Objetivos Específicos

Con base en las estrategias se consolidan los objetivos específicos del citado Programa:

- I. Implementar acciones de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el déficit y el rezago de la vivienda en la entidad.
- II. Atender a la población que no es susceptible a créditos en instancias financieras, priorizando los sectores de más bajos ingresos y población vulnerable.
- III. Contribuir al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura, servicios básicos y certeza jurídica.

2 GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Ahorrador: Persona inscrita al programa.

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Beneficiario: Persona que ha recibido un beneficio del programa que suscribió contrato modificatorio.

Comité de Validación: Órgano Técnico de validación de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro Previo.

Comisión de Vivienda: Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

Contrato Individual: Contrato para los ahorradores del Programa de Ahorro Previo para la adquisición de lotes con servicios progresivos en el Estado de Sinaloa.

Contrato Modificatorio: Contrato para los beneficiarios del Programa de Ahorro Previo para la adquisición de lotes con servicios progresivos en el Estado de Sinaloa.

Padrón de Beneficiarios: Listado de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos y recibirán el apoyo.

Programa: El Programa de Ahorro Previo para la adquisición de lotes con servicios progresivos en el estado de Sinaloa.



Reserva Territorial: Toda superficie colindante con el área urbana de un centro de población o dentro de éste, que sea susceptible de ocuparse en acciones de vivienda.

Reglas de Operación: Las consideradas en el presente Acuerdo.

STRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

3 LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa operará en todos los municipios del Estado de Sinaloa, su restricción será la disponibilidad presupuestaria de la Comisión de Vivienda y del ahorro previo del padrón de beneficiarios. Se dará prioridad a las personas de la localidad que reúnan los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Las familias que no cuenten con vivienda y/o terreno propio, que no sean susceptibles a créditos en instancias financieras, priorizando los sectores de más bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores de vivienda de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, que soliciten del apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios

Es la población objetivo, que cumple con los requisitos señalados en el punto 3.4 Requisitos, y se encuentren debidamente autorizados por el Comité de Validación.

3.4 Requisitos

Para tener acceso al Programa se tendrá que acudir a la Comisión de Vivienda a presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad de requerir el apoyo;
- II. Cédula de Identificación del solicitante (formato preestablecido por la Comisión de Vivienda);
- III. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona ahorradora y/o beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- IV. Copia de acta de nacimiento del ahorrador y/o beneficiario;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona ahorradora y/o beneficiaria;
- VI. Acta de matrimonio o constancia de inexistencia de matrimonio, según sea el caso;
- VII. Carta de no propiedad expedida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del titular y cónyuge;
- VIII. Firma del Contrato Individual, el cual se suscribirá una vez haya entregado toda la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación, así como tener cubierto en su totalidad el ahorro inicial por un importe del 20% del costo total del lote tipo.
- IX. Firma del Contrato Modificadorio, el cual se suscribirá una vez haya cubierto las cuotas de ahorro mensual especificadas en el Contrato Individual de cuando menos por un importe del 50% del costo total del lote tipo; así como pertenecer al grupo de ahorradores de la localidad donde la Comisión de Vivienda haya adquirido la Reserva Territorial.



- X. Cubrir los pagos mensuales de manera puntual, de acuerdo con la modalidad de contratación especificada en el Contrato Modificatorio, hasta cubrir el 100% del valor del lote asignado.

3.5 Derechos y Obligaciones de las personas ahorradoras y beneficiarias

Las personas ahorradoras y beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- IV. En caso de cancelación del apoyo a petición del ahorrador y/o beneficiario, este deberá presentar la solicitud (formato preestablecido) en las oficinas de la Comisión de Vivienda, teniendo un periodo máximo de respuesta de 30 días hábiles para el reintegro del importe íntegro ahorrado a la fecha de la solicitud.

Las personas ahorradoras y beneficiarias tendrán la obligación de:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- II. Utilizar los apoyos para fin exclusivo de vivienda.
- III. Cubrir de manera puntual las cuotas de ahorro inicial y ahorro mensual.
- IV. Cubrir el pago mensual por concepto de amortización del Lote con Servicios Progresivos, hasta cubrir el 100% del valor del lote asignado.
- V. El beneficiario deberá mantener al corriente el pago del impuesto predial de la acción adquirida, una vez que la Comisión de Vivienda haya proporcionado la clave individual del lote.
- VI. El beneficiario acepta no dar en arrendamiento, ni ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Programa, a menos que reciba la autorización por escrito de la Comisión de Vivienda; en caso de incumplimiento la Comisión podrá cancelar el apoyo otorgado.

3.6 Procedimiento de Validación

Previo a la recepción de solicitudes, se integrará por parte de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, un Comité de Validación, que tendrá la responsabilidad de revisar, analizar y aprobar las solicitudes, así como el padrón de beneficiarios que recibirán los apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa; así mismo será el responsable de realizar el seguimiento y concretar la información de las acciones en el ejercicio de los recursos asignados, a fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del programa.

El Comité de Validación estará integrado por un Presidente que será la persona Titular de la Comisión de Vivienda, con voz y voto, una Secretaría Técnica que fungirá como la coordinación del Comité, con voz y voto, que será para la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Administración y Finanzas; y una Vocal, con voz y voto que será para quien ostente la titularidad de la Dirección de Financiamiento a la Vivienda, las personas integrantes del Comité deberán nombrar



a quienes las suplirán designándolas en la primera sesión del Comité de Validación. Los cargos que desempeñen en el Comité de Validación serán honoríficos.

4. OPERACIÓN

Las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, iniciarán a partir del ejercicio fiscal de su publicación, formulándose un informe anual, que permitirá medir la eficiencia de la ejecución del programa o cuando así lo requiera el Comité de Validación.

Para el inicio de operación del Programa de Ahorro Previo para la Adquisición de Lotes con Servicios Progresivos en el Estado de Sinaloa, con la Comisión de Vivienda, llevará a cabo la formalización de un Contrato Individual en lo particular cada ahorrador; así mismo al ser seleccionado como beneficiario, este deberá firmar un Contrato Modificatorio mediante el cual se definirá el lote asignado, mensualidades y demás especificaciones técnicas que se consideren pertinentes.

La Comisión de Vivienda podrá adquirir una reserva territorial una vez captado el ahorro y/o financiamiento suficiente para cubrir dicha adquisición. La reserva deberá ser suficiente para abastecer el grupo de ahorradores de los que se utilice el recurso, para ser beneficiario del Programa.

La reserva territorial estará definida en base a la localidad y/o zona del Estado de Sinaloa, donde se ubiquen los beneficiarios del Programa.

El valor final del lote les será notificado a los beneficiarios una vez culminado el proyecto de lotificación de la reserva territorial adquirida, mediante una tabla de amortización acorde a su historial de ahorro.

Las medidas aproximadas del "lote tipo" serán conforme a las medidas autorizadas por el reglamento de construcción del respectivo municipio.

Los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos de este Programa, serán destinados para gastos administrativos que la Comisión de Vivienda considere pertinentes.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

5.1 Seguimiento

El Comité de Validación será el responsable de realizar el seguimiento y concretar la información de las acciones en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación.

5.2 Control y Auditoría

Los recursos asignados al Programa, podrán ser revisados y auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias, por la STRC del Gobierno del Estado, así como por la ASE de Sinaloa.



6. EVALUACIÓN

La Comisión de Vivienda realizará una evaluación del desarrollo del programa en la que se revise el desempeño de los parámetros de la Matriz de Indicadores para Resultados, cuando así sea requerido.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles en la página web de la Comisión de Vivienda.

7.2 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos del Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, al promocionar, los apoyos del citado Programa, se deberá de manifestar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o contravengan la normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa podrá realizarse por escrito o vía electrónica y se captará a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.com.mx
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa
Teléfono: (667)714 41 46

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa. Podrán interponer de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se aceptarán a través de los siguientes medios:

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Correo electrónico: atencionciudadana@sinaloa.gob.mx
Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>
Líneas telefónicas: 667 758 7080
667 714 0400
800 466 3786



Cualquier duda de interpretación de las presentes Reglas de Operación correrán a cargo del Comité de Validación y/o en su caso del Titular de la Comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO. - La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de las mismas.

TERCERO. - Se abroga cualquier acuerdo dictado en ejercicios fiscales anteriores que se contraponga con las presentes Reglas de Operación.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 18 días del mes de enero 2024.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO